

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-011/2022.

ACTOR: LUIS DANIEL MENDOZA MAGALLÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a nueve de marzo de dos mil veintidós. El Secretario General de Acuerdos Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14 fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** al Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional con la demanda signada por Luis Daniel Mendoza Magallón en su calidad de regidor del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, y sus anexos; a través de la cual promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la supuesta obstrucción al ejercicio del cargo que ostenta, por omisiones que atribuye al presidente municipal de dar contestación a diversos oficios; constancias recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las nueve horas con veintiún minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en el artículo 11 fracciones IV y XIII del *Reglamento Interno*, el Magistrado Presidente **ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibido lo de cuenta, por el cual Luis Daniel Mendoza Magallón, quien se ostenta como regidor del municipio de Jiquilpan, Michoacán, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la supuesta obstrucción al ejercicio del cargo que ostenta, por omisiones que atribuye al presidente municipal de dar contestación a diversos oficios. **II. Registro.** Regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-011/2022**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, fracción I, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; tórnese el expediente **a la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa**, para los efectos previstos en los artículos 27 y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **Notifíquese por estrados a los interesados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, de conformidad con los artículos 37 fracciones I, III y 39 de la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Así lo acordó y firma el Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN, A 09 DE MARZO DE 2022

**LIC. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**